

HACIENDA

Resolución núm. 208-2023, que modifica los artículos 1, 2 y 5 de la Resolución núm. 019-2023, de fecha 27 de enero de 2023, con el objetivo de delegar competencias al director de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda y establecer los requisitos para el otorgamiento de licencias para operar una banca de apuestas deportivas y bancas de loterías que se hayan acogido al Plan de Regularización.

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO PRIMERO: que, en virtud de lo establecido en el numeral 29 del artículo 3 de la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, el hoy Ministerio de Hacienda tiene la atribución de ordenar y otorgar las licencias respectivas a todos los juegos de azar, tales como la Lotería Nacional, sorteos, rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas y otros juegos electrónicos, bingos y cualquier otra manifestación de los mismos, e inspeccionar el cumplimiento de las normativas relativas a dichas actividades.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que el Decreto núm. 489-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 494-06 dispone que la Dirección de Casinos y Juegos de Azar tiene como propósito atender, evaluar y someter a las instancias correspondientes las solicitudes de expedición de licencias para operar casinos, sorteos, bingos, rifas benéficas, máquinas tragamonedas y otros juegos, cualquiera que sea la manifestación de los mismos, así como efectuar las modificaciones o retiros de licencias expedidas y otorgar las licencias para la importación de máquinas tragamonedas y sus equipos accesorios.

CONSIDERANDO TERCERO: que la Ley núm. 155-17, de fecha 1.º de junio de 2017, designa a la Dirección de Casinos y Juegos de Azar como autoridad competente y garante de la prevención, persecución y sanción del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva en el sector de los juegos de azar, con potestad reguladora o supervisora, la cual le permite disponer de la información actualizada de la identidad de las sociedades que operan o desean operar en el país, de sus actividades y de los beneficiarios finales de las mismas, mediante la debida diligencia.

CONSIDERANDO CUARTO: que, en ese sentido, la Dirección de Casinos y Juegos de Azar constituye el órgano técnico idóneo al que se delegue la facultad de otorgar las licencias de operación de bancas de lotería y agencias o puntos de venta, bancas de apuestas deportivas, así como la emisión de su respectivo rótulo o certificación, lo que haría más expedito y eficiente dicho proceso.

CONSIDERANDO QUINTO: que, de conformidad con las disposiciones del numeral 2 del artículo 50 de la Constitución de la República Dominicana, el Estado dominicano podrá dictar medidas para regular la actividad económica.

CONSIDERANDO SEXTO: que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, consigna en el segundo párrafo de su artículo 55 que: «los órganos administrativos ejercerán, por sí mismos, las competencias que les han sido otorgadas, salvo los casos de la delegación y desconcentración».



9

Resolución núm. 208-2023

CONSIDERANDO SÉPTIMO: que la delegación es definida en el artículo 57 de la citada Ley núm. 247-12, como la «transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad».

CONSIDERANDO OCTAVO: que, en virtud de lo establecido en los artículos 58 y 60 de la indicada Ley núm. 247-12, la delegación podrá ser de firma o de competencia, entendiéndose esta última como aquella mediante la cual «cualquier órgano administrativo podrá, en base a la habilitación previa de la ley, decreto u ordenanza que le instituye, transferir a un órgano, subordinado o no, el ejercicio de parte de sus atribuciones».

CONSIDERANDO NOVENO: que, de conformidad con el artículo 63 de la Ley núm. 247-12, la delegación se puede extinguir por la revocación expresa por parte del delegante o por haberse agotado el plazo de ejercicio de la competencia delegada.

CONSIDERANDO DÉCIMO: que el artículo 64 de la Ley núm. 247-12 dispone que: «[...] En caso de perjuicio ocasionado por un acto del delegado, procederán los recursos legalmente admisibles contra sus actos y, según lo dispuesto en el acto de delegación, los recursos abiertos por el poder de avocación del delegante».

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: que los juegos de azar están sometidos a normas jurídicas que configuran mecanismos de control, supervisión, monitoreo y autenticación de operaciones.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: que las bancas de loterías y las bancas de apuestas deportivas son una fuente importante de recaudación tributaria, razón por la cual se debe tener certeza registral y control de estas.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: que, para lograr la certeza registral y control de las indicadas bancas, el Gobierno Central dispuso la ejecución de un plan de regularización para las mismas, el cual surge a raíz de la emisión de los decretos números 63-22 y 295-22, de fecha 9 de febrero y 3 de junio de 2022, respectivamente, que declaró de interés nacional la regulación de las bancas de loterías y bancas de apuestas deportivas, y que a la vez creó y reintegró la Comisión Consultiva.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: que mediante los citados decretos se persigue formalizar la situación fiscal de aquellas bancas que se instalaron durante el período de prohibición establecido mediante la Ley núm. 139-11 y que actualmente operan de forma ilegal.



9

Resolución núm. 208-2023

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: que el Ministerio de Hacienda, con el propósito de poder contar con un instrumento normativo ágil y eficaz, que garantice que las bancas de loterías que se acogieron al Plan de Regularización tributen en el menor tiempo posible y a la vez que viabilice el proceso de solicitud y emisión de licencias, dictó la Resolución núm. 019-2023, de fecha 27 de enero de 2023, que delega en el director de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda la facultad de otorgar la licencia de operación de las bancas de loterías, agencias o puntos de venta.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: que en ese sentido, mediante la indicada Resolución núm. 019-2023 no se delegó en este funcionario la facultad de expedir las licencias de las bancas de apuestas deportivas que se acogieron al referido plan de regularización, por lo que resulta pertinente modificar los artículos 1 y 2 de la precitada resolución, con la finalidad de que se le confiera esa atribución al director de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda, y consecuentemente, enmendar el artículo 5 de la misma, en lo que respecta a la vigencia de la delegación conferida.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), de fecha 27 de diciembre de 2006.

VISTA: la Ley núm. 247-12, Orgánica del Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, de fecha de 6 de agosto de 2013.

VISTA: la Ley núm. 51-23, que instaura un Tratamiento Especial Transitorio de Fiscalización, Gestión y Recuperación de Deuda Tributaria, de fecha 10 de agosto de 2023.

VISTO: el Decreto núm. 489-07, que establece el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), de fecha del 30 de agosto de 2007.

VISTO: el Decreto núm. 63-22, que declara de interés nacional la regularización de las bancas de loterías que operan en el territorio nacional, de fecha 9 de febrero de 2022.

VISTO: el Decreto núm. 295-22, que declara de interés nacional la regularización de las bancas de apuestas que operen en todo el territorio nacional e integra nuevamente el Consejo Consultivo, modifica los artículos 1 y 2 del Decreto núm. 63-22, de fecha 3 de junio de 2022.



9

Resolución núm. 208-2023

VISTA: la Resolución núm. 019-2023, que delega competencia al director de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda para otorgar la licencia de operación de las bancas de loterías, agencias o puntos de venta, de fecha 27 de enero de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de las facultades establecidas en la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los artículos 1, 2 y 5 de la Resolución núm. 019-2023, de fecha 27 de enero de 2023, para que, en lo adelante, se lean y rijan de la siguiente manera:

«**ARTÍCULO 1.** Delegar en el director de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda la facultad de otorgar la licencia de operación de las bancas de loterías, agencias o puntos de ventas y bancas de apuestas deportivas que se acogieron al plan de regularización, incluyendo las que puedan demostrar y comprueben que estaban operando desde antes del inicio del plan de regularización. Esta potestad será ejercida en coordinación con el administrador de la Lotería Nacional, en su condición de coordinador del Consejo Consultivo para el seguimiento del plan de regularización de las bancas de loterías y de apuestas deportivas, establecido por los decretos números 63-22, de fecha 9 de febrero de 2022, y 295-22, de fecha 3 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2. Delegar en el director de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda la facultad de emitir los rótulos o certificaciones a favor de los titulares de las licencias de operación de las bancas de loterías y bancas de apuestas deportivas otorgadas en cumplimiento del artículo anterior. Esta facultad será ejercida en coordinación con el administrador de la Lotería Nacional, en su condición de coordinador del Consejo Consultivo para el seguimiento del plan de regularización de las bancas de loterías y de apuestas deportivas, establecido por los decretos números 63-22, de fecha 9 de febrero de 2022, y 295-22, de fecha 3 de junio de 2022.

ARTÍCULO 5. Las atribuciones y facultades delegadas en el director de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda mediante la presente resolución estarán vigentes hasta el 31 de marzo del 2024, o hasta que estas sean revocadas o se produzca su avocación definitiva por parte del delegante».

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS. Para la tramitación de las licencias para operar una banca de apuestas deportivas, de aquellas que se hayan acogido al Plan de Regularización, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:



9

Resolución núm. 208-2023

- 1) Presentar una declaración de compromiso, mediante la cual se establezca que la(s) banca(s) cumple(n) con los requisitos de distancia y las condiciones del local establecidas en la ley;
- 2) Que, en caso de operar máquinas tragamonedas, la(s) misma(s) cumpla(n) con las normativas legales vigentes;
- 3) Cumplir con el pago del cien por ciento (100%) de la tarifa administrativa vigente por cada establecimiento, por concepto de registro inicial de operaciones. Este pago no será reembolsable, quedando eximido de toda responsabilidad el Ministerio de Hacienda respecto de aquellas declaraciones de compromiso que contengan informaciones falsas.

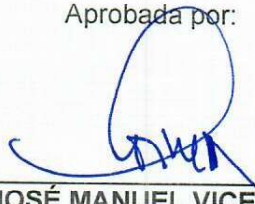
PÁRRAFO: en el caso de la tramitación de licencias para operar una banca de lotería, de aquellas que se hayan acogido al Plan de Regularización, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución núm. 061-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, que crea y establece los lineamientos y requisitos para la regularización de bancas de lotería, así como con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley núm. 51-23, de fecha 10 de agosto de 2023, que insta un tratamiento especial transitorio de fiscalización, gestión y recuperación de deuda tributaria, así como los procedimientos y protocolos que la Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda establezca, en razón de los indicados artículos de la Ley núm. 51-23.

ARTÍCULO TERCERO: se mantienen invariables los demás artículos establecidos en la Resolución núm. 019-2023, de fecha 27 de enero de 2023, que no hayan sido expresamente modificados mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: publíquese la presente resolución en las páginas *web* del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobada por:


JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro

